

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2022-MPC-6M**  
Cajabamba, mayo 17 de 2022.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:**

VISTO:

El Expediente (**Formato N° 07**) CU-439-2022, recepcionado en mayo 17 de 2022, solicitud de Aprobación de Bases emitido por el Sub-Gerente de Abastecimiento en Calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones; adjuntando el Proyecto de Bases del procedimiento de selección por **Subasta Inversa Electrónica** - SIE N° 001-2022-MPC-OEC - **Primera Convocatoria**, para la - "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP-PE-3N (LULICHUCO) - ASILO DE ANCIANOS - HUAYUNGA - MIGMA - LA TOTORA- LAGUNA QUENGOCOCHA DE 16.600 KM", con 96 folios de expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 47.1 del artículo 47 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimientos de selección. Asimismo, el inciso 47.3 del mismo marco normativo refiere que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. A la vez el inciso 47.4. Refiere que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que las contrataciones y adquisiciones del Estado están sujetas a la ley de la materia, rigiéndose por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, el Art. 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.";

Que, con resolución de Gerencia Municipal N° 055-2022-MPC, de fecha mayo 16 de 2022, se aprueba el expediente de contratación de vistos.

Que, las bases son instrumentos de carácter público, que tienen como objetivo dar a conocer las reglas que orientarán el procedimiento de selección; desde el inicio del trámite y etapas establecidas por la Entidad convocante.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2022-MPC-GM**

Así, en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 209-2020-MPC/A, de fecha junio 10 de 2020, y La Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS, del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica – SIE N° 001-2022-MPC-OEC – *Primera Convocatoria*, para la – “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP-PE-3N (LULICHUCO) – ASILO DE ANCIANOS – HUAYUNGA – MIGMA – LA TOTORA-LAGUNA QUENGOCOA DE 16.600 KM”, con un valor referencial de S/ 62, 825.00 (Sesenta y dos mil ochocientos veinticinco con 00/100 Soles), *incluidos impuestos de ley.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REMITIR, al Órgano encargado de las contrataciones las Bases Aprobadas a través de la presente Resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 30225, su Reglamento y normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que las Bases Administrativas aprobadas en el artículo primero sean publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) conforme a la ley de la materia.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
GERENTE MUNICIPAL  
*Rafael Moreno Vásquez*  
GERENTE MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

EXP. CU - 439-2022

1. Alcaldía.
  2. G. Administración y Finanzas
  3. G. Asesoría Jurídica
  4. S.G. Abastecimientos
  5. S.G. TICE
- C.c.  
Arch. Gerencia Municipal